



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2025-A-MDSS

San Sebastián, 09 de junio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Memorandum n.º 30-GDSH-MDSS-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 123-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe n.º 060-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales, el Informe n.º 749-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 393-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, de conformidad con la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo IV del Título Preliminar dispone lo siguiente: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Ley n.º 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, el cual estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 185-2023-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto del 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva n.º 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para autorización, acreditación, renovación y supervisión de municipalidades que llevan a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que: *"El Alcalde de la Municipalidad autoriza*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



acredita al abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, mediante Resolución n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo del 2015, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiéndosele otorgado la renovación mediante Resolución Directoral n.º 0498-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30 de octubre del 2020, la misma que ha adquirido carácter indeterminado;

Que, el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y Notarias, establece que las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectivo o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante el artículo 16º del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece el régimen de acreditación de las municipalidades, señalando: "16.1 Para que las municipalidades sean acreditadas deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con su abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, además del pago por derecho de trámite. 16.2. A efectos de obtener la acreditación, las municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, lo siguiente:

- Solicitud suscrita por la alcaldesa o el alcalde, consignando la dirección exacta de la sede municipal (Av./jr/calle/numero) y, según el caso, el distrito y/o provincia y departamento.
- Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior”;

Que, mediante Memorándum n.º 30-GDSH-MDSS-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien dispone a la Sub Gerente de Servicios Municipales, que en adición a sus funciones deberá asumir la encargatura de la Oficina de Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe n.º 123-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien solicita la actualización de datos mediante acto resolutorio de designación del Abogado Responsable de dar visto bueno en las Resoluciones. Asimismo, llevar a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que debe ser remitido con oficio ante el Ministerio de Justicia de Lima y su registro correspondiente cumpliendo los requisitos siguientes: 1. Copia fedatada o autenticada de la Resolución o documento de designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o del Abogado Responsable de dar visto bueno. 2. Formato que registre la firma y sellos del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o Abogado designado como Responsable de dar visto bueno en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 060-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales, quien solicita la actualización de datos mediante acto resolutivo de designación del Abogado Responsable de dar visto bueno en las Resoluciones, para llevar a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe n.º 749-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien solicita la actualización de datos mediante acto resolutivo de designación del Abogado Responsable de dar visto bueno en las Resoluciones, para llevar a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que debe ser remitido con oficio ante el Ministerio de Justicia de Lima y su registro correspondiente cumpliendo los requisitos siguientes: 1. Copia fedatada o autenticada de la Resolución o documento de designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o del Abogado Responsable de dar visto bueno. 2. Formato que registre la firma y sellos del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o Abogado designado como Responsable de dar visto bueno en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Opinión Legal n.º 393-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente emitir acto resolutivo que designe a la Mgt. Sonia Eliana Quispe Tisoc, como responsable de dar visto bueno en las resoluciones correspondientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como llevar a cabo las audiencias únicas de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Mgt. SONIA ELIANA QUISPE TISOC**, abogada responsable de dar visto bueno en las resoluciones correspondientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y llevar a cabo la audiencia única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **Mgt. SONIA ELIANA QUISPE TISOC**, el cumplimiento de funciones y facultades asignadas en la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, las Directivas de Procedimientos y normativa legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y a la Oficina de Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.º 286-2024-A-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2024.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquittapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

San
Sebastián
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”